

ANEXO

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE “ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL”.

- REUNIDOS -

De una parte, **DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA**, como Alcaldesa del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, facultada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, quien acude al presente acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, **DON EDUARDO ÁLAMO PERERA**, Director-Gerente de **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.**, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, facultado para la firma del presente documento mediante escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales del Consejo de Administración de la sociedad bajo el número de Protocolo 401 de la Notaría del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Doña María del Carmen Madrigal Hernández e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2292, Folio 63, Subsección 8 y publicada en el BORME en su número 195 de 11 de octubre de 2023, página 46485.

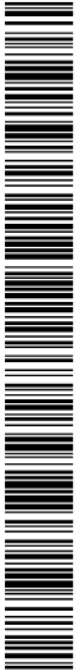
Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

-ANTECEDENTES-

Visto el interés de la Corporación de conseguir la correcta gestión de los servicios de “ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL”, para lo cual se dispone de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada Mogán Gestión Municipal S.L., constituida como medio propio personificado de este Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda a favor de dicha sociedad mercantil, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta | 29/12/2023 11:19 |



3006754aa9041c0abcc007e7c33f0c08151

Visto el informe técnico emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, en fecha 18/12/2023.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

-CLÁUSULAS-

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA (ACTUACIONES A REALIZAR).

El objeto de la presente encomienda de gestión es la prestación por parte de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Mogán Gestión Municipal S.L. del servicio “ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL”.

Constituyen los servicios/actuaciones a desarrollar en sentido amplio y como mínimo los siguientes:

- Prestación de servicios jurídicos en materia tributaria, recaudatoria y concursal, tales como asesoramiento legal en procedimientos de gestión y recaudación tributaria, asesoramiento y representación en el curso de inspecciones tributarias, asesoramiento y representación en todo tipo de procedimientos administrativos de revisión tributaria, incluyendo vía económico-administrativa y la revisión de oficio.
- Representación, defensa y dirección letrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales tributarios y concursales tanto en fase ordinaria como en fase de recurso, en la que se incluyen asistencia a vistas y asistencias a tribunales, etc.

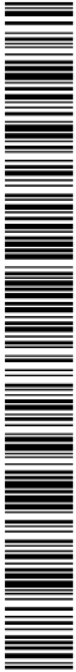
La presente encomienda se realiza al ser dicha sociedad un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

2. ÁMBITO DEL CONTRATO.

2.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del contrato afecta a la representación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en todo el territorio nacional o internacional.

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta | 29/12/2023 11:19 |



3006754aa9041a0abc007e733f0c08151

2.2. Ámbito funcional.

El contrato de carácter administrativo y en virtud del artículo 32 de la LCSP (encargo a medios propios personificados), tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones relacionadas en el apartado primero anterior con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este documento.

2.3. Ámbito temporal (Plazo de Vigencia).

El contrato/encargo tendrá una duración de **UN (1) AÑO** con fecha de inicio 1 de enero de 2024 y fecha de finalización 31 de diciembre de 2024.

3. MARCO NORMATIVO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Estatuto General de la Abogacía Española.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

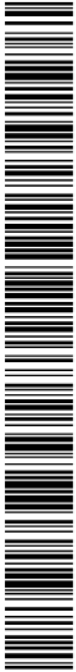
4. OBLIGACIONES LABORALES.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrá relación jurídica laboral, administrativa o de otra índole con el personal perteneciente a Mogán Gestión Municipal, S.L durante la vigencia del presente encargo ni al término de este, siendo por cuenta de ésta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que pudieran derivarse.

5. GESTIÓN DEL SERVICIO.

5.1.- Del personal

- Se deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, fiscal, etc.; **quedando el Ilustre Ayuntamiento de Mogán exonerado de responsabilidad en caso de cualquier incumplimiento.**
- Todo el personal que preste servicio será de exclusiva responsabilidad del medio propio, debiendo estar dado de alta en la Seguridad Social, **no teniendo ningún tipo de relación laboral con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**



3006754aa9041a0abcc007e733f0c08151

5.2.- De la materialización del encargo.

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán deberá apoderar a los letrados que el medido propio determine para la defensa de los intereses de la Administración en los términos descritos en la Cláusula 1.

6. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al realizarse entre órganos dotados de personalidad jurídica propia y ser Mogán Gestión Municipal, S.L medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El alcance de la misma es el que se deriva de las funciones encomendadas con el límite del presupuesto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (164.020,70 €).**

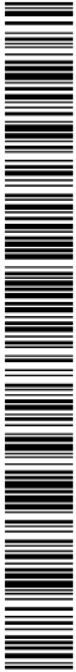
La sociedad municipal facturará al Ilustre Ayuntamiento de Mogán por el coste real de realización del servicio encargado.

Según lo estipulado en el Artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que Mogán Gestión Municipal, S.L. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que Mogán Gestión Municipal, S.L. adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria;

“En el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

No obstante lo anterior, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario.”



3006754aa9041c0abcc007e7c33f0c08151

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta | 29/12/2023 11:19 |

7. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

8. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contenciosoadministrativa.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Mogán, a fecha de la firma electrónica ante el Secretario General Accidental del Ayuntamiento.

La Alcaldesa

Director-Gerente
Mogán Gestión Municipal, S.L



ALAMO PERERA
EDUARDO -
42217451P
2023.12.28
14:37:54 +00:00

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcaldesa-Presidenta | 29/12/2023 11:19 |